

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 1 de 3

MINISTERIO DE DEFENSA



ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

RESOLUCIÓN No. 0134 ARC-ENAP 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

“Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN TERRENO ASÍ: UN ÁREA DE 12.25M² PARA EL MANEJO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE 30 METROS DE ALTURA UBICADA EN LAS ZONAS VERDES DETRÁS DEL EDIFICIO DE ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES UBICADO EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”**, con el propósito de que operen transmisores de telecomunicaciones que mejoren la infraestructura de comunicaciones que brindan cobertura a los diferentes clientes (operadores de internet y telefonía celular) cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.

DESTINACIÓN: Funcionamiento de una infraestructura y operación de transmisores de telecomunicaciones para los operadores de servicios celulares, para garantizar cobertura de señal dentro de las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, y los alrededores de la isla de manzanillo, cumpliendo con las características requeridas por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

La señora Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de la Armada de Colombia, debidamente nombrada de conformidad con lo establecido en la RESCA DE TRASLADOS No. 1204 del 01 de diciembre de 2022 y según consta en el Acta de Posesión No. 026-DITHU-2023 del 10 de febrero de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en la resolución 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, MDN, FFMM. Y:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACION DIRECTA**, para efectos de arrendar bienes inmuebles.

Que, La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentra su función principal “formar integralmente a oficiales y cadetes de la Armada de Colombia, de la marina mercante y a profesionales del sector marítimo, propiciando las funciones de docencia, investigación y proyección social, fomentando la cultura de la auto evaluación permanente en procura de la calidad y pertinencia de la educación, en el contexto de un mundo globalizado, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la misión institucional”.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional y proveer el servicio de comunicaciones celulares en voz y datos en redes de 2.G, 3.G y 4.G, en la zona de la unidad y sus inmediaciones, garantizando niveles de servicio óptimos acorde a la reglamentación establecida por el Ministerio de Telecomunicaciones, contribuyendo con las políticas de bienestar para los cadetes, oficiales, suboficiales y personal civil de la Unidad que carecen de cobertura adecuada de la señal de telefonía celular e internet por la falta de antenas repetidoras (transmisores), se requiere realizar actividades que mejoren las comunicaciones, el cual además es un factor de alta incidencia en los resultados proyectados por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” hacia la búsqueda de la excelencia académica y la formación integral, militar y deportiva que permita a los usuarios tener servicios de última generación.

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 2 de 3

Ante la posibilidad de aprovechar las diferentes áreas al máximo y los espacios e infraestructura, se considera viable entregar en calidad de arrendamiento un espacio de área ubicado al interior de sus instalaciones, con la finalidad de que opere una infraestructura y equipos de telecomunicaciones de telefonía celular que mejoren la cobertura de la señal.

Que, la empresa GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S., la cual cuenta con las capacidades técnicas, ambientales y de infraestructura con altos estándares tecnológicos, con la cual se garantizaría un servicio con una señal optima al personal de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” y los habitantes de la isla de manzanillo.

Que en el año 2022, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, entregó en calidad de arrendamiento un espacio a la empresa Golden Comunicaciones S.A.S., la cual instaló una antena, por lo tanto, y con el propósito de garantizar la cobertura se requiere entregar en arrendamiento nuevamente el espacio a la empresa para que los transmisores instalados puedan seguir operando y garantizando la cobertura y la red móvil a los cadetes, oficiales en curso, y demás personal militar, así como a docentes personal civil y las familias que residen en el barrio.

Por otro lado, la disposición de una infraestructura y operación de equipos de telecomunicación de telefonía celular que mejore la cobertura de la señal de telefonía móvil en las instalaciones no supe la totalidad de las necesidades existentes debido a que los usuarios que habitan y trabajan en la Escuela Naval hacen uso del servicios de telefonía celular con diferentes operadores móviles, pero con la contratación de una misma se solucionara la problemática básica de manera parcial, lo que cubriría una cobertura de aproximadamente 4000 personas estudiantes y habitantes de la Isla de Manzanillo, por consiguiente, es necesario considerar que, en caso de no entregarse a título de arrendamiento el espacio necesario para la operación de la antena (Transmisor), la Entidad tendría problemas de cobertura y comunicación vía celular, tanto en voz como en datos, en un gran porcentaje de sus líneas, lo que dificulta el normal desempeño de los funcionarios, militares, cadetes, y civiles que laboran o residen en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

Para dar solución a la problemática que actualmente se presenta se requiere contratar el **ARRIENDO DE UN ESPACIO DE ZONA VERDE ATRÁS DE LOS ALOJAMIENTOS DE SUBOFICIALES UBICADO EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” ISLA DE MANZANILLO CUYAS MEDIDAS SON 12.25M2**, con el propósito de que operen transmisores de telecomunicaciones de telefonía celular que brindan cobertura a los diferentes clientes (operadores de internet y telefonía celular) cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.”

Que, el canon de arrendamiento mensual incluidos servicios públicos corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.978.256.00)**.

CANON MENSUAL	SERVICIOS PÚBLICOS	CANON TOTAL MENSUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
\$3.315.214.00	\$663.042.00	\$3.978.256.00	\$47.739.072.00

El canon de arrendamiento mensual corresponde al valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$3.315.214.00)**, además mensualmente cancelará un valor equivalente al 20% del valor del canon por concepto del servicio público de energía, correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$663.042.00)**, para un valor total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.978.256.00)**.

EL ARRENDATARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del código civil, se compromete a pagar anticipadamente canon mensual de arrendamiento y el valor del servicio público, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente No. 756000626 del Banco BBVA DE COLOMBIA número de convenio 31037 a nombre de fondos internos de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. Detallados así:

La Escuela Naval no está obligada a facturar según lo establecido en la Ley 1607 del 2012 y la Ley 30 de 1992, conforme a su condición de régimen especial por ser una Institución de Educación Superior de carácter estatal.

El incumplimiento al pago del canon de arrendamiento dentro del término establecido acarrea el pago de intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente, si deja de cancelar el canon durante dos (2)

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
	Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015
		Página 3 de 3

meses seguidos se decretará el incumplimiento del contrato, se dará por terminado el contrato unilateralmente y se exigirá la devolución del inmueble de manera inmediata.

NOTA 1: Teniendo en cuenta las cargas eléctricas de los equipos que se utilizan en el lugar objeto del contrato, en caso que las empresas de servicios públicos incrementen tarifas en el transcurso del año 2023, se reajustarán en la misma proporción de los valores correspondientes.

NOTA 2: Acuerdo a la Ley 30 de 1992 “por la cual se organiza el servicio público de la educación superior” en su Artículo 92 dice: Las instituciones de educación superior, los colegios de bachillerato y las instituciones de educación no formal, NO SON RESPONSABLE DE IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de educación superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en el literal “i”, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para llevar a cabo la **ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN TERRENO ASÍ: UN ÁREA DE 12.25M² PARA EL MANEJO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE 30 METROS DE ALTURA UBICADA EN LAS ZONAS VERDES DETRÁS DEL EDIFICIO DE ALOJAMIENTO DE SUBOFICIALES UBICADO EN LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ”ALMIRANTE PADILLA”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”,** con el propósito de que operen transmisores de telecomunicaciones que mejoren la infraestructura de comunicaciones que brindan cobertura a los diferentes clientes (operadores de internet y telefonía celular) cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, que teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de las instalaciones de dicha Unidad, requiere contratar con la sociedad GOLDEN COMUNICACIONES SAS NIT No. 900.407.173-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, serán suministrados por el Jefe del Departamento Logístico y podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2023

ORIGINAL FIRMADO

Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

VoBo
CC Alejandro Rodríguez Alfonso – DIADM _____
CC Jhon Freddy Guzmán Charry – SEADQ _____
AS12 Maritza Muñoz Ospino - Auxiliar de oficina